

Dec. No. 3416, que autoriza una emisión de sellos postales.
G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3416

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aereo de la correspondencia, en las siguientes cantidades y valores:

300,000 (Trescientos mil) sellos perforados y
10,000 (Diez mil) imperforados del valor de siete centavos, a colores.

300,000 (Trescientos mil) sellos perforados y
10,000 (Diez mil) imperforados del valor de diez centavos, a colores.

100,000 (Cien mil) sellos perforados y
10,000 (Diez mil) imperforados del valor de cuarenta y cinco centavos, a colores.

50,000 (Cincuenta mil) sellos perforados y
10,000 (Diez Mil) imperforados del valor de dos pesos, a colores.

Art. 2.— Los sellos de siete centavos serán de forma rectangular en tamaño de 33 milímetros de alto por 47 milímetros de largo; mostrarán como motivo principal una reproducción de la

obra "Puerto" del pintor Alejandro Bonilla; a todo el largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; hacia el lado superior derecho tendrán las palabras "CORREO AEREO", hacia el lado superior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "7 ¢"; en la parte derecha en sentido vertical de abajo hacia arriba se leerá "Pintores Dominicanos"; en la parte inferior a dos renglones llevarán la inscripción "Puerto-Alejandro Bonilla".

Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular en tamaño de 33 milímetros de largo por 47 milímetros de alto; mostrarán una reproducción de la obra "Retrato de Mujer" del pintor Leopoldo Navarro; a todo el largo de la parte superior se leerá "Republica Dominicana"; hacia el lado superior derecho tendrán las palabras "CORREO AEREO"; hacia el lado superior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "10 ¢"; en la parte derecha en sentido vertical de abajo hacia arriba se leerá "Pintores Dominicanos"; en la parte inferior a dos renglones llevarán la inscripción "Retrato de Mujer — Leopoldo Navarro".

Los sellos de cuarenta y cinco centavos serán de forma rectangular en tamaño de 33 milímetros de largo por 47 milímetros de alto; mostrarán una reproducción de un retrato de Amelia Francasci del pintor Luis Desangles; a todo el largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; hacia el lado superior derecho tendrán las palabras "CORREO AEREO"; hacia el lado superior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "45 ¢"; en la parte derecha en sentido vertical de abajo hacia arriba se leerá "Pintores Dominicanos"; en la parte inferior a dos renglones llevarán la inscripción "Retrato de Amelia Francasci — Luis Desangles".

Los sellos de dos pesos serán de forma rectangular en tamaño de 33 milímetros de largo por 47 de alto, mostrarán una reproducción de la obra "Retrato" del pintor Abelardo Rodríguez Urdaneta; a todo el largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; hacia el lado superior derecho tendrán las palabras "CORREO AEREO"; hacia el lado superior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "\$2.00"; en la parte derecha en sentido vertical de abajo hacia arriba se leerá "Pintores Dominica-

nos''; en la parte inferior a dos renglones llevarán la inscripción "Retrato — Abelardo Rodríguez Urdaneta".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3417, que autoriza una emisión de sellos postales.
G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 3417

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia en la siguiente cantidad y valor: